

“Los estudiantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto General Universitario, Sección II, Título VII, Capítulo VI, arts. 64° y 65° (exceptuando el caso de los estudiantes de las carreras articuladas)”:

Art.64°.- Para ser elector, el estudiante deberá tener aprobada por lo menos dos asignaturas por año, correspondientes al plan de estudio de la carrera de grado que cursa, ello siempre y cuando el mismo prevea más de tres asignaturas por año; en caso que el plan de estudio prevea menos de cuatro asignaturas por año deberán tener aprobada una asignatura por año como mínimo

Art.65°.- Para ser elegido representante alumno se requiere:

1. **a)** Cumplimentar lo dispuesto en el artículo 42° inciso c) *
2. **b)** No haber suspendido sus exámenes durante el último año calendario anterior a la elección.
3. **c)** Tener como mínimo una antigüedad de un año como alumno activo de la Universidad.

* Los estudiantes deberán tener aprobadas el 30% del total de las materias de la carrera que cursan y cumplir las condiciones de alumno Activo. No podrán ser elegidos aquellos estudiantes que reuniendo las condiciones anteriores tengan una permanencia de más de 10 años en la Universidad.